



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**N°081-2024-A/MPJB**

Jorge Basadre, 13 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

### VISTOS:

El Informe N°283- 2023-UE-OEP-GM-A/MPJB de fecha 01 de noviembre del 2023, emitido por el (e) de la Unidad de Estudios, el Informe N°632-2023-OEP-GM-A/MPJB de fecha 01 de diciembre del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, el Informe N°046 -2023-LMA-SGS/GGM/MPJB de fecha 29 de diciembre del 2023, emitido por el Inspector de Obra, Ing. Luis Miranda Aliaga, el Informe N°001-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB de fecha 04 de enero del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Supervisión, el Informe N°020-2024-SGE-GGM-A/MPJB de fecha 08 de enero del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Estudios, el Informe Técnico N°001-2024-LCSC-SGFP-GGM/MPJB de fecha 11 de enero del 2024, emitido por el Formador de Proyectos, Ing. Lucy C. Sánchez Cahuana, el Informe N°014-2024-SGFP-GGM-A/MPJB de fecha 15 de enero del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Formulación de Proyectos, el Informe N°186- 2024-GMPP-GGM-A/MPJB de fecha 01 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N°037-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 12 de febrero del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 13 de febrero del 2024; sobre la **APROBACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA-573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA"** CUI: 2346017, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Legislativo N°1252, establece que "El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual (...), b) Formulación y Evaluación(...), c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva(...), y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones(...)";

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5, numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutoras que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones( ...)";

Que, mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF – Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 9° numeral 9.3 señala que: "Que, el Órgano Resolutivo del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, (...) y los órganos resolutivos de los Gobiernos Locales tienen las funciones siguientes: (...) 5. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación. (...)";

Que, el Artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, establece en su numeral "13.1 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones, son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**N°081-2024-A/MPJB**

Jorge Basadre, 13 de febrero del 2024.

Inversión. 13.2 Son Unidades Ejecutoras de Inversiones, las unidades ejecutoras. También pueden ser Unidades Ejecutoras de Inversiones, cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias. 13.3 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones, cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda. (...);

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF establece en su numeral 17.1 del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: "que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...)", asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4 que señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; y numeral 17.6 "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones";

Que, el numeral 29.2 del Artículo 29° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: "La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones", asimismo el numeral 29.5 señala que: "El Órgano Resolutivo, autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de Perfil";

Que, asimismo la Directiva N°001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en sus numerales "32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente";

Que, en ese mismo sentido la Directiva N°001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en sus numerales en el numeral "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda; siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, el numeral 34.1 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: "Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución";

Que, el Anexo N°01 del Reglamento de la Ley N°30225, aprobada mediante D.S. N°350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N°344-2018-EF, del UE, respecto a la aprobación de Expedientes Técnicos materia del presente, señala que: "El expediente técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra,



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**N°081-2024-A/MPJB**

Jorge Basadre, 13 de febrero del 2024.

fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios". En ese contexto, el expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA-573, TRAMO EMPALME CINTO – CAOÑA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA" CUI: 2346017, cuenta con los documentos establecidos en el Anexo N°01 del Reglamento de la Ley N°30225;

Que, de conformidad con el numeral 29.1 del Artículo. 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, que establece "Las especificaciones técnicas, los Términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios". (...).

Que, así mismo, el numeral 34.2 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad" (...).

Que, siendo el principio de Anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, período durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos-presupuestarios;

Que, según el numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Consejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.

Que, mediante Informe N°283-2023-UE-OEP-GM-A/MPJB de fecha 01 de noviembre del 2023, el (e) de la Unidad de Estudios, remite al Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos el EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA-573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA" CUI: 2346017, para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente por parte de la Sub Gerencia de Supervisión.

Que, mediante Informe N°632-2023-OEP-GM-A/MPJB de fecha 01 de diciembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, remite al (e) Sub Gerencia de Supervisión el EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA-573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA" CUI: 2346017, para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente.

Que, mediante Informe N°046-2023-LMA-SGS/GGM/MPJB de fecha 29 de diciembre del 2023, el Inspector de Obra, Ing. Luis Miranda Aliaga, remite al (e) Subgerente de Supervisión la CONFORMIDAD TÉCNICA del EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA-573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA" CUI: 2346017, concluyendo en lo siguiente: (...)

- Que, hizo la revisión del levantamiento de observaciones, por lo que esta inspección otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA del EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA-573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA".
  - El expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA-573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA" con CUI: 2346017, está conformado por dos componentes (Infraestructura vial y metas de señalización preventivas y reglamentarias), las cuales requieren de un presupuesto de S/ 6,895,554.90 (Seis Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 90/100 Soles); con un plazo de ejecución de 150 días calendarios bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta – contrata.
- (...)

Que, mediante Informe N°001-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB de fecha 04 de enero del 2024, el (e) Sub Gerente de Supervisión, remite al (e) Sub Gerencia de Estudios la CONFORMIDAD TÉCNICA del EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA-573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA" CUI: 2346017, señalando que Expediente Técnico ha sido revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales y vigentes de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta – contrata;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**N°081-2024-A/MPJB**

Jorge Basadre, 13 de febrero del 2024.

Que, mediante Informe N°020-2024-SGE-GGM-A/MPJB de fecha 08 de enero del 2024, el (e) Sub Gerente de Estudios, remite al (e) Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, el EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA-573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA" CUI: 2346017, PARA REGISTRO DE CONSISTENCIA TÉCNICA, a efectos de declarar la viabilidad de la consistencia técnica, conforme al artículo 12 de las UFs - numeral 12.3 punto (9). "Realizar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión del Reglamento del D.L. N°1252 y su registro en el aplicativo informático del banco de inversiones; por consiguiente, adjunta Informe de Consistencia y Formato 08-A. Además, concluyendo lo siguiente según el Informe de Consistencia y Formato 08-A: (...)

- El Expediente Técnico mantiene el Objetivo del Proyecto "ADECUADA NIVEL DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL TA-573 TRAMO CINTO – CAOÑA", señala que la Población Objetivo es de 1850 personas a lo largo del inicio y final del proyecto, por otra parte, menciona que el expediente técnico tiene un costo a precios de mercado de S/. 6,895,554.90 (Seis Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 90/100 Soles), el plazo de ejecución según el expediente es de 150 días calendario, el porcentaje de incidencia respecto a lo declarado viable es del -1.7122494%, concluye el Expediente Técnico GUARDA CONSISTENCIA con la CONCEPCIÓN TÉCNICA del PI, debido que no modifica el objetivo, del proyecto de inversión, y las modificaciones realizadas se basan a los estudios preliminares esenciales para la elaboración del expediente técnico, asimismo menciona basarse a la realidad actual encontrada en campo y la actualización de costos encontrado en el mercado. Por tanto, recomienda se proceda a registrar en el Banco de Inversiones sección A del Formato N°08-A (...).

Que, mediante Informe Técnico N°001-2024-LCSC-SGFP-GGM/MPJB de fecha 11 de enero del 2024, el Formador de Proyectos, Ing. Lucy C. Sánchez Cahuana, remite al (e) Sub Gerente de Formulación de Proyectos, la APROBACIÓN Y REGISTRO DE CONSISTENCIA ENTRE EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EL PROYECTO DE INVERSIÓN VIABLE: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA-573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA" CUI: 2346017, concluyendo en lo siguiente:

- El Expediente Técnico antes de su aprobación se sujeta a la concepción técnica y las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del Proyecto de Inversión, cumpliendo con las condiciones señaladas en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Artículo 32: Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, numeral 32.2: La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad. La elaboración del expediente técnico, fue aprobado con Informe N° 001-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 05/01/2024, a través de la Oficina de Supervisión de Proyectos del denominado PI "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA-573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO-CAONA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA" CUI 2346017, con un costo de inversión en S/. 6,826,522.39, un costo de control concurrente de S/. 69,032.51, siendo una suma total del costo final S/. 6,895,554.90 soles.
- En tal sentido, recalcar que; las modificaciones presentadas en el Expediente Técnico, en relación al presupuesto analítico del expediente técnico antes de su aprobación guardan concordancia con lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Artículo 31. Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente 31.1. Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de pre inversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica.
- El Expediente Técnico antes de su aprobación ha sido revisado y evaluado por la Sub Gerencia de Supervisión, en su calidad de unidad orgánica responsable de revisar y evaluar los Expedientes Técnicos y sus modificaciones para su ejecución, dando la conformidad para su aprobación mediante Acto Resolutivo, conforme lo establece el Artículo 119, literal 2 del Reglamento de Organización y Funciones de la MPJB, en razón de ello, otorgó la respectiva APROBACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO mediante Informe N° 001-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB En ese sentido, la aprobación de la consistencia no sustituye o reemplaza el pronunciamiento otorgado previamente por la Sub Gerencia de Supervisión.
- Por tanto, habiéndose corroborado la consistencia del Expediente Técnico con la concepción técnica, las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del Proyecto de Inversión, y, en observancia al Informe N° 001-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB emitido por la Oficina de Supervisión de Proyectos, la suscrita aprueba y registra en el Banco de Inversiones del Formato N° 08: Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión – Sección "A": Aprobación de Consistencia.

Que, mediante Informe N°014-2024-SGFP-GGM-A/MPJB de fecha 15 de enero del 2024, por el (e) Sub Gerente de Formulación de Proyectos, remite al (e) Gerente Municipal, la APROBACIÓN Y REGISTRO DE CONSISTENCIA ENTRE EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EL PROYECTO DE INVERSIÓN VIABLE: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA-573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA" CUI: 2346017, recomendando su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N°186- 2024-GMPP-GGM-A/MPJB de fecha 01 de febrero 2024, la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, informa al (e) Gerente Municipal, sobre la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EL PROYECTO DE INVERSIÓN VIABLE: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA-573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA" CUI: 2346017, informa que habiendo revisado los antecedentes que obran en el presente expediente y evaluado el Presupuesto Institucional del presente año Fiscal, se determina que se cuenta con el Crédito Presupuestario suficiente; en virtud de ello Otorga la Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/ 6,895,554.90 (Seis Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 90/100 Soles), para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA-573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA" CUI: 2346017, afectando bajo el siguiente detalle:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**N°081-2024-A/MPJB**

Jorge Basadre, 13 de febrero del 2024.

FTE. FTO. : 05 Recursos Determinados  
RUBRO : 18 Canon, Sobre canon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones  
MONTO : S/ 6,895,554.90

| DESCRIPCION                       | EXPEDIENTE TECNICO |
|-----------------------------------|--------------------|
| COSTO DIRECTO                     | 4,818,713.46       |
| GASTOS GENERALES                  | 247,131.85         |
| UTILIDADES                        | 240,935.67         |
| SUB TOTAL DE OBRA                 | 5,306,780.98       |
| IGV                               | 955,220.58         |
| PRESUPUESTO TOTAL                 | 6,262,001.56       |
| GASTOS DE ESTUDIOS DEFINITIVOS    | 201,030.26         |
| GASTO DE SUPERVISION              | 160,121.90         |
| GASTO DE LIQUIDACIO Y CIERRE      | 54,982.49          |
| GASTOS ORGANO TECNICO RESPONSABLE | 65,674.54          |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS            | 82,711.64          |
| COSTO TOTAL                       | 6,826,522.39       |
| GASTO DE CONTROL CONCURRENTE      | 69,032.51          |
| PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA      | 6,895,554.90       |

Que, mediante Informe Legal N°037-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 12 de febrero del 2024, el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA-573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA" CUI: 2346017, con un presupuesto total que asciende a la suma de S/ 6,895,554.90 (Seis Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 90/100 Soles), con un tiempo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta – Contrata;

Asimismo, de conformidad a los demás antecedentes que obran en el presente EXPEDIENTE TÉCNICO Y EL PROYECTO DE INVERSIÓN VIABLE: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA-573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA" CUI: 2346017;

Que, habiendo analizado y evaluado el presente, EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA-573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA" CUI: 2346017, el mismo que cuenta con un presupuesto que asciende a S/ 6,895,554.90 (Seis Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 90/100 Soles), que será ejecutado bajo la modalidad de Ejecución por Administración Indirecta - Contrata, con un plazo de ejecución total del proyecto por 150 días calendario, dicho proyecto tiene como objetivo brindar condiciones adecuadas de accesibilidad peatonal y vehicular, mediante el mejoramiento de la calidad de vida de la población a lo largo del camino vecinal TA-573 tramo cinto – Caña, perteneciente a Anexo Cinto y Caña de la Provincia de Jorge Basadre. Asimismo, habiéndose verificado la estructura del Expediente Técnico, la misma que contiene: 1) Memoria Descriptiva, 2) Especificaciones Técnicas, 3) Planilla de Metrados, 4) Presupuesto, 5) Formula Polinómica 6) Análisis de Costos Unitarios, 7) Relación de Insumos, 8) Presupuesto Analítico, 9) Cronograma de Ejecución 10) Cronograma de Valorización, 11) Cronograma de Utilización de Insumos, 12) Panel Fotográfico, 13) Anexos: Encontrándose expedito para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Sub Gerente de Supervisión, Sub Gerente de Estudios y Sub Gerente de Formulación de Proyectos;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA-573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA" CUI: 2346017, con un presupuesto total que asciende a la suma de S/ 6,895,554.90 (Seis millones ochocientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y cuatro con 90/100 soles), teniendo un plazo de ejecución física de **150 días calendario**, bajo la modalidad de **Administración Indirecta – Contrata**, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, la misma que tendrá la siguiente afectación presupuestal:

FTE. FTO. : 05 Recursos Determinados  
RUBRO : 18 Canon, Sobre canon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones  
MONTO : S/ 6,895,554.90



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N°081-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 13 de febrero del 2024.

| DESCRIPCION                       | EXPEDIENTE TECNICO |
|-----------------------------------|--------------------|
| COSTO DIRECTO                     | 4,818,713.46       |
| GASTOS GENERALES                  | 247,131.85         |
| UTILIDADES                        | 240,935.67         |
| SUB TOTAL DE OBRA                 | 5,306,780.98       |
| IGV                               | 955,220.58         |
| PRESUPUESTO TOTAL                 | 6,262,001.56       |
| GASTOS DE ESTUDIOS DEFINITIVOS    | 201,030.26         |
| GASTO DE SUPERVISION              | 160,121.90         |
| GASTO DE LIQUIDACIO Y CIERRE      | 54,982.49          |
| GASTOS ORGANO TECNICO RESPONSABLE | 65,674.54          |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS            | 82,711.64          |
| COSTO TOTAL                       | 6,826,522.39       |
| GASTO DE CONTROL CONCURRENTE      | 69,032.51          |
| PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA      | 6,895,554.90       |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR, la ejecución del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA-573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA” CUI: 2346017, conforme al presupuesto otorgado y expuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA-573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA” CUI: 2346017, son responsables del contenido de los documentos y informes que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Sub Gerente de Supervisión, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo, NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE. –

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

*[Firma]*

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES  
ALCALDE

Cc.  
ARCHIVO  
GMAJ  
GGM  
GMIDT  
SGRCyA